

**PROCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Colombia, representados por los signatarios debidamente autorizados al efecto, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el texto del literal d) del Artículo 1 del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República de Colombia y la República Dominicana, suscrito el 29 de noviembre de 2011, que a partir del presente Protocolo quedará redactado así:

d) el término "territorio" en relación con la República de Colombia es el definido en la Constitución Política de 1991, su legislación interna a la firma del presente Acuerdo y el derecho internacional, incluidos los tratados internacionales aplicables y vigentes.

El término "territorio" en relación con la República Dominicana es el definido en la Constitución proclamada el 26 de enero de 2010, su legislación interna a la firma del presente Acuerdo y el derecho internacional, incluidos los tratados internacionales aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 2.- El presente Protocolo de Enmienda forma parte integrante del Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Colombia el 29 de noviembre de 2011 y, en consecuencia, su entrada en vigor estará sujeta a la entrada en vigor del Acuerdo.

En fe de lo cual, los signatarios han firmado el presente Protocolo en doble ejemplar en Bogotá D.C., Colombia, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013) en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Gobierno de la República
Dominicana.**

**Por el Gobierno de la República
de Colombia.**


CARLOS MORALES TRONCOSO
Ministro de Relaciones Exteriores.


MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores.